

miércoles, 17 de junio de 2015



Resolución del TEAC [pág. 2](#)



Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. [pág. 3](#)

LP@ Recuerda que ... [pág. 4](#)



miércoles, 17 de junio de 2015



Resolución del TEAC

Requerimientos de información. Trascendencia tributaria de los datos relativos a socios no residentes.

[Resolución del TEAC de 02/06/2015](#)

Criterio:

Se considera que tiene trascendencia tributaria la identificación de los titulares últimos de las entidades no residentes que, en la actualidad o en el pasado, son o han sido los socios directos de la entidad requerida.

- Criterio reiterado -

miércoles, 17 de junio de 2015



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
SENADO

Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas.

[\[ver texto remitido por el Congreso de los Diputados\]](#)

La disposición final cuarta modifica 20 artículos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, entre ellos los artículos 257 y 261, relativos a la formulación de los estados financieros.

La Disposición final quinta modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado de la siguiente forma:

2. El inmovilizado intangible con vida útil definida se amortizará atendiendo a la duración de la misma.

«2. El inmovilizado intangible se amortizará atendiendo a su vida útil. Cuando la misma no pueda estimarse de manera fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe.

La amortización del fondo de comercio será deducible con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe.»

Dos. Se deroga el apartado 3 del artículo 13.

3. Será deducible el precio de adquisición del activo intangible de vida útil indefinida, incluido el correspondiente a fondos de comercio, con el límite anual máximo de la veintea parte de su importe.

Esta deducción no está condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las cantidades deducidas minorarán, a efectos fiscales, el valor del correspondiente inmovilizado intangible.

Tres. Se modifica la disposición transitoria trigésima quinta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición transitoria trigésima quinta. Régimen fiscal aplicable a activos intangibles adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 2015.

El régimen fiscal establecido en el artículo 12.2 de esta Ley no resultará de aplicación a los activos intangibles, incluido el fondo de comercio, adquiridos en períodos impositivos iniciados con anterioridad a 1 de enero de 2015, a entidades que formen parte con la adquirente del mismo grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.»

miércoles, 17 de junio de 2015

L@ Recuerda que ...

1. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, modificó el artículo 257 de la Ley de Sociedades de capital, elevando los parámetros para poder elaborar los estados financieros en modelo abreviado:

Balance y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto abreviado (art 257 TRLSC)

SOCIEDADES DE CAPITAL	Podrán formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
Total partidas del activo	4.000.000 €
INCN	8.000.000 €
Nº Medio de trabajadores	≤ 50

Estado de Flujos de efectivo (art 257.3 TRLSC)

Cuando pueda formularse balance y estado de cambios en el patrimonio neto en modelo abreviado, el estado de flujos de efectivo no será obligatorio

Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviado (art 258 TRLSC)

SOCIEDADES DE CAPITAL	Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
Total partidas del activo	11.400.000 €
INCN	22.800.000 €
Nº Medio de trabajadores	≤ 250

Dispensa de la obligación de consolidación contable por razón del tamaño (art 43 Cco) (art. 8 NFCAC)

Una sociedad no estará obligada a formular cuentas anuales consolidadas cuando, durante dos ejercicios consecutivos en la fecha de cierre de su ejercicio, el conjunto de las sociedades del grupo no sobrepase dos de los límites relativos al total de las partidas del activo del balance, al importe neto de la cifra anual de negocios y al número medio de trabajadores, señalados en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Memoria abreviada (art 261 TRLSC)

Las sociedades que pueden formular balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados podrán utilizar el modelo de memoria abreviada.

Informe de gestión (art 262.3 TRLSC)

Las sociedades que formulen balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados no estarán obligadas a elaborar el informe de gestión.

miércoles, 17 de junio de 2015

- ➔ Ley 31/2014, de 3 de diciembre, amplió el **contenido del informe de gestión**:
Las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán indicar en el informe de gestión el periodo medio de pago a sus proveedores; en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, habrán de indicarse asimismo las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para su reducción hasta alcanzar dicho máximo.

2. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, modificó el artículo 263 de la Ley de Sociedades de capital, estableciendo como umbrales de excepción a la obligación de auditar los parámetros anteriormente vigentes para la elaboración del Balance y Estado de Cambios en Patrimonio Neto Abreviado :

Excepción a la obligación de auditar (art 263 TRLSC)

SOCIEDADES DE CAPITAL	Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
Total partidas del activo	2.850.000 €
INCN	5.700.000 €
Nº Medio de trabajadores	≤ 50

Puede darse el caso de que con los nuevos parámetros una sociedad tenga la obligación de auditar sus cuentas anuales y

- ➔ Éstas puedan ser formuladas en modelos abreviados.
- ➔ No esté obligada a presentar el estado de flujos efectivo.
- ➔ No esté obligada a elaborar el informe de gestión.

Consulta: 1 BOICAC 96/DICIEMBRE 2013 [\[ver\]](#)

... Tratándose de sociedades de capital, éstas estarán sujetas a la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 263 TRLSC, cuya redacción ha sido modificada por la Ley 14/2013 ...

... no le resultará de aplicación a las sociedades de capital lo dispuesto en la disposición adicional primera del RLAC a este respecto .

Excepción a la obligación de auditar (Disposición adicional 1ª Real Decreto 1517/2011, Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas)

Las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, estarán obligadas a someter a auditoría, en los términos previstos en el artículo 1.2 del citado texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, las cuentas anuales de los ejercicios sociales en los que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 257 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, no concurren las circunstancias previstas para poder formular balance abreviado, debiendo hacerlo en modelo normal.

Total partidas del activo	4.000.000 €
INCN	8.000.000 €
Nº Medio de trabajadores	≤ 50

Consulta: 1 BOICAC 96/DICIEMBRE 2013 [\[ver\]](#)

... Por el contrario, al resto de entidades, sí que le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera del RLAC, y por tanto, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, los límites a los que se remite serán los establecidos en el artículo 257 del TRLSC que regulan la presentación del balance y estado de cambios en el patrimonio neto abreviados